

ORDENANZA N°: 101/84.-

Ramallo, 12 de setiembre de 1984

VISTO:

Que en Ramallo es necesario contar con zonas para esparcimiento y recreación; y

CONSIDERANDO:

Que el puerto Ramallo es el lugar más adecuado para desarrollar un proyecto que cubra esas necesidades;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Constrúyase en el puerto Ramallo, un paseo público que contemple las ----- siguientes pautas:

- a) Nivelación y forestación de la plazoleta existentes.
- b) Instalación de juegos para niños y bancos para descanso.
- c) Reacondicionamiento y mejora del baño público existente.
- d) Iluminación de la zona.
- e) Circulación y estacionamiento de vehículos de acuerdo al plano Adjunto.-----

ARTÍCULO 2º) Para el cumplimiento de esta Ordenanza el Departamento Ejecutivo solici----- tará la partida pertinente de acuerdo a su criterio.-----

ARTÍCULO 3º) Esta Ordenanza deberá ser cumplimentada en el término de **CIENTO** ----- **VEINTE DIAS,** a partir de su promulgación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SETIEMBRE DE 1984.-----